



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo solicitado por la doctora Ángela María Aristizabal Gomez, en memorial allegado el día 30 de abril del presente año, a través del correo electrónico del Despacho, donde solicita se le escanee los anexos de la demanda toda vez que dentro del material probatorio escaneado no se encuentran las prueba que constituyen parte del material aportado en la presentación de la demanda donde se allegaron fotografías de la pareja y demás soportes, se le indica que revisado el expediente y el correo institucional del Despacho, canal por el cual envió la demanda no se observa que se haya aportado el material probatorio solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.033 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 10 de mayo de 2024

EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO

Secretaria